

Clase: PERTENENCIA
Demandante: FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ
Demandado: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JORGE GIL HERNANDEZ GARCÍA Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00007-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que el abogado Hébert Oviedo Zarta, mediante memorial aportado el día 06 de diciembre del presente año, manifiesta que no puede aceptar la curaduría por estar actuando en más de 5 procesos y por cuanto ya se encuentra en función de retiro de la profesión; el Despacho que el abogado no aporta documento alguno que así lo acredite y nos permita colegir que el proceso se encuentre actualmente vigente.

Para lo anterior se le concederá el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de esta decisión, so pena de adoptar la representación de LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JORGE GIL HERNANDEZ (QEPD), Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro del presente asunto, en calidad de curador ad litem.

Así las cosas, se dispone:

.- PRIMERO: Requerir al abogado HEBERT OVIEDO ZARTA, quien puede ser ubicado mediante correo electrónico hebertoviedohoz@hotmail.com, para que allegue certificado del respectivo juzgado donde cursan los diferentes procesos en los cuales señala que actúa como curador ad litem, en la cual se indique que el proceso se encuentra vigente, así como su actuación.

.- SEGUNDO: Comuníquese lo anterior para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiéndole que se le concede el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para que aporte la respectiva certificación, so pena de adoptar la representación de LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JORGE GIL HERNANDEZ (QEPD), Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro del presente asunto, en calidad de curador ad litem. (ofíciense)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.064 de fecha 15 de diciembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria